



NACIONAL



**Resolución 180/2006**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Superintendencia de Servicios de Salud -- Registro Nacional de Prestadores -- Inhabilitación de un médico cirujano.

Fecha de Emisión: 20/04/2006; Publicado en: Boletín Oficial 26/04/2006

VISTO el Expediente N° 98.841/05 SSSalud,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes ha librado oficio a este Organismo en los autos caratulados: "ESCOBAR, GERONIMA ROSA; BOSSI, OMAR ALBERTO P/ LESIONES CULPOSAS, BATISTA, CESAR GUSTAVO Y RIMA, CARLOS MANUEL P/ HOMICIDIO CULPOSO Y OMISION DE DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO EN CONCURSO IDEAL - PERUGORRIA" (Expte. N° 20.203/1998), en trámite por ante el Juzgado de Instrucción y Correccional, Secretaría N° 1 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá - Corrientes; haciendo saber que por sentencia dictada con fecha 13/06/2003, se resolvió aplicar a los Dres. CESAR GUSTAVO BATISTA, médico cirujano, MPP N° 3429 y CARLOS MANUEL RIMA, médico cirujano, MPP N° 1402, las penas de seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso y cinco años de inhabilitación especial para el ejercicio de la medicina. Asimismo ha informado que la sentencia ha quedado firme con fecha 25/07/2005.

Que el mencionado Organismo Provincial hace saber que ha procedido a dar de baja a dichos profesionales del Padrón de Profesionales Médicos de la Provincia de Corrientes, como también ha informado sobre la situación de los mismos al Instituto de Obras Sociales de Corrientes y UEP-UGP-PAMI, y en consecuencia solicita se sirva hacer lo propio con las Obras Sociales Gremiales y los Seguros de Salud Prepagos.

Que a fs. 5 el Registro Nacional de Prestadores señala que se ha constatado que en el sistema informático del Registro Nacional de Prestadores CESAR GUSTAVO BATISTA, no obra actualmente inscripto y que CARLOS MANUEL RIMA, obra inscripto por Certificado N° 127.155, con vigencia hasta diciembre de 2008.

Que con relación a lo solicitado respecto a las empresas de medicina prepaga, no resulta competencia de este Organismo por cuanto no se encuentran bajo su control y fiscalización.

Que en virtud de lo demás solicitado, corresponde proceder a la baja de CARLOS MANUEL RIMA por el período de condena indicado de cinco años a contar desde el 25/07/2005 y hasta cumplir la pena en cuestión, y respecto a CESAR GUSTAVO BATISTA, en atención a no encontrarse actualmente inscripto se deberá igual tomar debida nota.

Que Igualmente se deberá comunicar la medida dispuesta a los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes 23.660 y 23.661 respectivamente.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos 1615/98, 96/06 y 131/06.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE

DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja del Registro Nacional de Prestadores al Dr. CARLOS MANUEL RIMA, D.N.I. N° 11.940.178, médico cirujano, MPP N° 1402, hasta el 25/07/2010, y por idéntico plazo, inhabilitar para su inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores al Dr. CESAR GUSTAVO BATISTA, D.N.I. N° 21.863.472, medico cirujano, MPP N° 3429.

Art 2° - Comuníquese la medida dispuesta en el artículo que antecede a los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes 23.660 y 23.661 respectivamente, como asimismo que dichos profesionales se encuentran inhabilitados para el ejercicio de la medicina por el término de cinco años a partir del 25/07/2005.

Art 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

- HECTOR ADRIAN CAPACCIOLI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

